

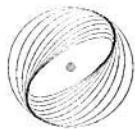
RESOLUCIÓN N° 3891

La Plata, 7 de octubre de 2025

VISTO el informe presentado por la titular del Área Gestión Administrativa y Recursos Humanos, Licenciada María Elisa Sánchez, Coordinadora de Evaluaciones psicológicas y psiquiátricas referida a la situación del **Dr. HERNÁN GUSTAVO VALERIO (DNI 34.271.448)**. Y; -----

CONSIDERANDO: -----

Que la citada profesional, en el documento puesto a disposición en el portal de trabajo del Organismo, titulado: "Informe a la Sesión Plenaria del 07/10/2025", informó que ". . . . En el marco del proceso de selección para el cargo de: I. JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL (examen de fecha 27/03/2025) El Dr. Valerio Hernán Gustavo, fue notificado oportunamente mediante RIA- en fecha 27/09/2025- de su citación a la evaluación psicóloga- psiquiátrica llevada a cabo el día jueves 02/10/2025. Seguidamente, resultó que la persona postulante no se presentó a la evaluación psicológica- psiquiátrica, ni justificó debidamente su inasistencia en los términos del art. 6 de la Resolución 3054/2022. En virtud de lo dispuesto en el art. 8 de la misma, convalidada por este Pleno, el Dr. Valerio Hernán Gustavo no podría continuar en el proceso de selección para el cargo referido. Por tanto, solicito al Pleno se defina



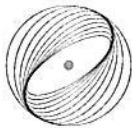
RESOLUCIÓN N° 3891

la situación del Dr. Valerio Hernán Gustavo en relación con su continuidad en el proceso de selección para cubrir el cargo de JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL, en atención a su incomparecencia a la evaluación psicológica- psiquiátrica." -----

Que este Consejo considera que la situación aquí planteada guarda similitud con el caso "Canario Soto" mencionado por la Licenciada Sánchez, por lo que correspondería similar solución en atención a la incomparecencia a la entrevista psicológica y psiquiátrica oportunamente pautada y notificada, en el proceso de selección para JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL (examen de fecha 27/03/2025) en la cual el postulante no se presentó a la evaluación psicológica- psiquiátrica ni justificó su inasistencia en los términos del artículo 6° de la Resolución N° 3054/2022, según surge del informe presentado. -----

Que este Consejo ha resuelto en igual sentido para el proceso de selección de Juez/a de Primera Instancia en lo Civil y Comercial (examen del 25/11/2024) correspondiente a los Departamentos Judiciales Dolores -sede Mar del Tuyú- y San Martín, respecto del postulante Dr. Valerio Hernán Gustavo, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 3772 de fecha 29/04/2025. -----





RESOLUCIÓN N° 3891

Que por otra parte, el artículo 8° de la misma resolución expresa: "Para el caso en que la persona postulante no se presente a las evaluaciones psicológicas - psiquiátricas, ni justifique debidamente su inasistencia en los términos del artículo 6°, o en caso de presentarse, el resultado sea no apto para ejercer el cargo al que aspira, la persona no podrá continuar con el proceso de selección, de conformidad al artículo 18, segundo párrafo, del Reglamento General del Consejo". -----



Que sobre la base de lo expuesto, al no haberse presentado a las entrevistas psicológica/psiquiátrica pautadas, ni justificado sus inasistencias encontrándose debidamente notificado, corresponde declarar la pérdida de su calidad de postulante en el proceso de selección seguido para JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL (examen de fecha 27/03/2025), de conformidad a lo normado por el artículo 8 de la Resolución N° 3054/2022. -----

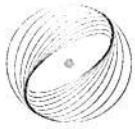
Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Declarar la pérdida de calidad de postulante del **Dr. HERNÁN GUSTAVO VALERIO (DNI 34.271.448)** en el



RESOLUCIÓN N° 3891

proceso de selección para JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN EN
LO CIVIL Y COMERCIAL (examen de fecha 27/03/2025) por los
motivos expresados en los considerandos de la presente. ---

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese al interesado. Una vez
cumplido, archívese. -----

Resolución N° 3891. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----


Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires


Dr. Daniel Fernando Soria
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

